



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021**



*“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”*

**Municipio de Polotitlán, Estado de México; a 26 de septiembre de 2019**

**C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Por medio de este conducto me permito remitir los motivos fundamentados y motivados para solicitar sea sometido al Comité de transparencia la ratificación de la versión pública de los de las facturas 188 Y 204 y de los contratos correspondientes para dar contestación a la solicitud del sistema SAIMEX con folio **00131/POLOYI/IP/2019**.

RUBRO CONTENIDOS EN LAS FACTURAS 188 Y 204 Y CONTRATOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
RFC	Se tiene que testar dado que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave, operaciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo.	-Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES	Se tiene que testar dado que el código QR, el folio fiscal, los sellos y cadena digitales son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	- Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

### DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, MÉXICO.

En el municipio de **Polotitlán**, estado de México; siendo las diez horas del día **veintisiete del mes de septiembre** del año **2019**, con fundamento en los artículos 1, 7, 8, 12, 13, 9, 30, 45, 46, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, artículos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás aplicables en las Leyes de la materia, se reunieron en el Salón Nicolás Legorreta ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México; los **CC. ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, Secretaria del Ayuntamiento; L.C. ANA KAREN MONDRAGON VELAZQUEZ, Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control; C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO Directora de la Unidad de Transparencia.**

En uso de la voz la **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO**, Directora de la Unidad de Transparencia agradeció la presencia de los integrantes del comité de transparencia.

En seguimiento del desahogo del orden del día, previa consulta a los miembros del Comité, por unanimidad, se aprueba el orden del día conforme a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quorum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis del comité de transparencia en solicitud de información y datos personales presentados por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, Tesorera Municipal, con fecha 26 de septiembre del presente año.

A. Solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada

A.1. Solicitud de SAIMEX con folio **00131/POLOTI/IP/2019**





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

4. Análisis del comité de transparencia en solicitud de información y datos personales presentados por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, Tesorera Municipal, con fecha 26 de septiembre del presente año.

A. Solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada

A.1. Solicitud de SAIMEX con folio **00122/POLOTI/IP/2019**

5. Análisis del comité de transparencia en solicitud de información y datos personales presentados por la **ING. ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA**, Directora de Administración, con fecha 24 de septiembre del presente año.

A. Solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada

A.1. Solicitud de SAIMEX con folio **00123/POLOTI/IP/2019**.

6. Clausura de sesión.

**PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA SESION Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO 3. ANALISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

A.- Solicitud del portal de transparencia (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada.

**A.1. FOLIO DE LA SOLICITUD. 00131/POLOTI/IP/2019**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

Visto el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio 00131/POLOTI/IP/2019, a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), en la que se solicita lo siguiente:

Modalidad de entrega:

- a través del SAIMEX (sic)

Descripción clara y precisa de la información solicitada.

- **Descripción clara de la información solicitada.**

1) El presupuesto total que se destinó para la compra de las letras monumentales ubicadas en el jardín principal de Polotitlán 2). Una copia del contrato de licitación, factura y/o nota de remisión, así como el nombre de la empresa o fabricante a través del cual se adquirió. (Sic)

En desahogo de este punto la **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO** Directora de la **Unidad de Transparencia**, presenta la evidencia respectiva de forma original y por escrito del oficio emitido por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, Tesorera Municipal, con fecha 26 de septiembre del presente año, en el cual presenta los motivos fundamentados de la versión pública de la factura y contrato para dar contestación a la solicitud mencionada.

### ARGUMENTOS.-

RUBRO CONTENIDOS EN LAS FACTURAS 188 Y 204 Y CONTRATOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

RFC	Se tiene que testar dado que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave, operaciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo.	
CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES	Se tiene que testar dado que el código QR, el folio fiscal, los sellos y cadena digitales son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	-Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  - Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
NUMERO TELEFONICO	Se trata de un medio para comunicarse con otras personas, lo que las hace localizables, por lo que darse a conocer afectaría la intimidad de la persona.	
DOMICILIO FISCAL	Es un dato confidencial asociado a una persona física identificada o identificable, su difusión no aporta a la rendición de cuentas por el contrario transgrede derechos.	

**ACUERDO 1.-** Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se confirma por unanimidad de votos la versión pública de las facturas y de los contratos testando el CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES, además de RFC Y DOMICILIO FISCAL, esto con fundamento al





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

artículo 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 4. ANALISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

A.- Solicitud del portal de transparencia (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de versión pública, clasificación de confidencialidad de la información solicitada.

#### A.1. FOLIO DE LA SOLICITUD. 00122/POLOTI/IP/2019

Visto el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio 00131/POLOTI/IP/2019, a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), en la que se solicita lo siguiente:

Modalidad de entrega:

- a través del SAIMEX (sic)

Descripción clara y precisa de la información solicitada.

- Descripción clara de la información solicitada.

- SOLICITO LAS SEGUNDA NOMINA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO. DEL 2019. (Sic)

En desahogo de este punto la **C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO** Directora de la **Unidad de Transparencia**, presenta la evidencia respectiva de forma original y por escrito del oficio emitido por la **L.C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO**, Tesorera Municipal, con fecha 26 de septiembre del presente año, en el cual presenta los motivos fundamentados de la versión pública de las nóminas para dar contestación a la solicitud mencionada.

**ARGUMENTOS.-**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

RUBRO CONTENIDOS EN LOS REPORTES DE NOMINA	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
RFC	Se tiene que testar dado que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave, operaciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo.	- Artículo 6, Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CURP	Se tiene que testar dado que la CURP es un conjunto de datos personales que únicamente le conciernen al titular, en virtud de que se conforma, por ejemplo, con los datos de la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, entre otros, que hacen identificable al titular.	- Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  - Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	se debe testar debido a que es un número cronológico y aleatorio otorgado a los derechohabientes de algún servicio de salud otorgada por el Estado, del cual es posible identificar o hacer identificable a la persona, por ejemplo su nombre, domicilio, dirección, el estado que guarda, su salud, por lo que es necesario proteger estos datos, a efecto de que no se vulnere la esfera de atribuciones ni la intimidad de los servidores públicos	- Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

*[Firmas manuscritas]*

XFC

*[Firma]*



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

DESCUENTOS PERSONALES	Por lo que corresponde a las deducciones, únicamente se consideran públicas los impuestos, las cuotas a los trabajadores por la aplicación de la Ley del I.S.R y la Ley del ISSSTE y las aportaciones relativas al Seguro de Separación Individualizado realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública.	
--------------------------	---	--

**ACUERDO 2.-** Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se confirma por unanimidad de votos la versión pública de los reportes de nómina correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO. DEL 2019, testando el RFC, CURP, DESCUENTOS Y NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, esto con fundamento al artículo 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EN ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA SESION Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO 5. ANALISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SOLICITUD DEDECLARATORIA DE INEXISTENCIA.

A.- Solicitud del portal de transparencia (SAIMEX) en el que se analizará la declaratoria de inexistencia de la información solicitada.

### **A.1. FOLIO DE LA SOLICITUD. 00123/POLOTI/IP/2019**

Visto el estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio 00123/POLOTI/IP/2019, a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), en la que se solicita lo siguiente:





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Modalidad de entrega:  
- a través del SAIMEX (sic)

Descripción clara y precisa de la información solicitada.  
- Descripción clara de la información solicitada.

- PROGRAMA TRIMESTRAL DELAS TICS. (Sic)

En desahogo de este punto la C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO Directora de la Unidad de Transparencia, presenta la evidencia respectiva de forma original y por escrito del oficio emitido por la ING. ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA, Directora de Administración, con fecha 24 de septiembre del presente año, mediante el cual manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de Administración y toda vez que se está en proceso para la recuperación de usuario y contraseña ante la Dirección General Del Sistema Estatal De Informática no se localizó el programa trimestral de las TICS.

ACUERDO 3.- Por lo anterior expuesto, y motivado, se confirma y se emite por unanimidad de votos **LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DEL PROGRAMA TRIMESTRAL DE LAS TICS**, esto con **fundamento al artículo 169 fracción I y II, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

### 5.- CLAUSURA DE SESIÓN.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se dio por concluido el presente acto a las **once** horas con **treinta y cinco** minutos del día en que fue iniciada, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal, las y los servidores públicos que en esta intervinieron.

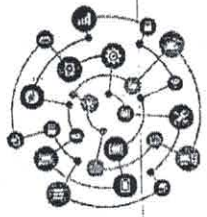


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021**



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

 <p><b>C. MARIA GUADALUPE AMADO OSORNIO</b> DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>	 <p><b>ING. XILONEN CHAVERO CRUZ</b> SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</p>
 <p><b>L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELAZQUEZ</b> TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL</p>	 <p><b>ING. ITZEL GÓMEZ ECHEVERRÍA</b> DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>



FACTURA ELABORADA POR CONTADORES Y ABOGADOS.MX



Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE POLOTITLAN
Domicilio:	Calle Cuauhtémoc No. 1, Centro Municipio de Polotitlán, C.P. 54200, México.

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	PAGO PARCIAL DE LETRAS GIGANTES EN MEDIDAS DE 150 A COLORES CON TEXTO (POLOTITLAN)	48,500.00	0.00	002 - IVA - 7,760.00	48,500.00

Importe con letra: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	Subtotal	48,500.00
	Impuestos Traslados	7,760.00
	<b>Total</b>	<b>56,260.00</b>

CFDI Relacionado:



001065





MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROSELIO PACHECO PACHECO PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán, Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.

001068





MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de **Asignación Directa**, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionada en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en [REDACTED]

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, e [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con **Credencial de Elector** expedida por el Instituto federal Electoral con número de folio // del año 2014 y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos

[REDACTED] 9





MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



Físicamente en el domicilio del Municipio de Polotitlán Indique **en 05 días** en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**

II.10. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 FRACCION III, 11, 7, 65, 66,67, 68,69, 72 Y 76 Y 120, 121, 122, 123, 125,128, 129, 130,134Y 135 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que **"El Proveedor"** se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"MUNICIPIO"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a **OTORGAR LETRAS GIGANTES EN MEDIDAD DE 150 A.COLORES CON EL TEXTO POLOTITLAN (PAGO PARCIAL)** Conforme con lo establecido en la oferta económica presentada por **"El Proveedor"** las cuales forman parte integral del presente contrato de adquisiciones de bienes, con las características y especificaciones establecidas en la Requisición.

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$56,260.00 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 m.n.). Incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A. incluido)

70





**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.**

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EL MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los **05 días naturales**, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a **LA TESORERIA MUNICIPAL**; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

**CUARTA:** - "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando **EL PAGO TOTAL** por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

**QUINTA: GARANTÍAS.**

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio de Polotitlán**, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EL MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de **1 año** contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de **5 días hábiles**.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.**







MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



En los casos ~~fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor"~~, le fuere imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

#### SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, **el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato**, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlan Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de **5 (cinco) días hábiles** la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (**treinta**) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

#### OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el **30% (treinta por ciento)** del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.

En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional** por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el **artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**



### NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

### DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

### DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de **Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa**, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.





#### DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de **05 días naturales** contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

#### CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

#### DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.

"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

#### DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

001074



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



POLOTITLÁN  
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018  
"Hagámoslo juntos"

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlán, Estado de México a los 09 DE SEPTIEMBRE 2018.

LAS PARTES  
POR EL MUNICIPIO

  
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

" EL PROVEEDOR"

  
C. ROSELIO PACHECO PACHECO  
PROPIETARIO



001075



RFC emisor: [REDACTED]  
 Nombre emisor: ROSELIO PACHECO PACHECO  
 Folio: [REDACTED]  
 RFC receptor: MPO770101BF1  
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE POLOTITLAN  
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal:  
 No. de serie del CSD:  
 Serie:  
 Código postal, fecha y hora de emisión:  
 Efecto de comprobante:  
 Régimen fiscal:

Ingreso  
 Incorporación Fiscal

**Conceptos**

Código del producto / Servicio	No. identificación	Cantidad	Clave del Impuesto	Unidad	Valor unitario	Importe	Descripción	No. de pago	No. de cuenta prod.	
72102900	PAGO	1.00	H87	PIEZA	48500.00	48500.00				
Descripción: PAGO PARCIAL DE LETRAS GIGANTES EN MEDIDAS DE 150 A COLORES CON TEXTO (POLOTITLAN)					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	48500.00	Tasa	16.0000%	7760.00

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal  
 Impuestos Traslados IVA 16.0000%  
 Total \$ 56,260.00

000317



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROSELIO PACHECO PACHECO PROPIETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Polotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "MUNICIPIO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Polotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XVIII, 48 fracción IV y XI y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.4 Que el C. Víctor Manuel Bárcena Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción IV, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que en su carácter de Presidente Municipal tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.5 //

I.6 Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPO-770101BF1.

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle. Cuauhtémoc Numero 01 Colonia Centro, Polotitlán; Edo. De México C.P. 54200 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

000321

I.8 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para mejorar el servicio Público Municipal del MUNICIPIO de Polotitlán Estado de México.





MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



PREADI

I.9 Que la adjudicación de este contrato se realice a través de la modalidad de **Asignación Directa**, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2018.

I.10 Que la inversión requerida para realizar la adquisición que se especifica en las cláusulas anteriores del presente contrato fue sancionado en Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán México.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que acredita su legal existencia mediante Acta de Nacimiento //

II.3. Que tiene actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en [REDACTED]

II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar los bienes que requiere "El **MUNICIPIO**" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

II.6. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.7. Su representante legal, el [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y que estas no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.8. Que se identifica con **Credencial de Elector expedida por el Instituto federal Electoral** con número de folio # del año 2014 y declara ser Mexicano, registrado conforme al derecho de las leyes del país y conviene cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero derivado de este contrato.

II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "**MUNICIPIO**" **600932** a través de este contrato, y se obliga a que sean presentados los servicios o los materiales según sea el caso, puestos [REDACTED]





MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



y Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), pago realizara con fecha 07 de Septiembre del 2018, y el segundo y último pago con fecha 12 de Octubre del 2018.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.**

"El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Requisición, en donde "EL MUNICIPIO" indique a "El Proveedor" de manera oficial, dando inicio con la entrega a partir de la firma del presente contrato y concluirlos a los **05 días naturales**, "El Proveedor" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "El Proveedor" quien tendrá a su cargo el costo de transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a bordo (LAB).

El "MUNICIPIO" faculta al área usuaria de los bienes y servicios a LA TESORERIA MUNICIPAL; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

**CUARTA: .-** "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando **EL PAGO TOTAL** por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "El Proveedor" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

**QUINTA: GARANTÍAS.**

I.- "El Proveedor" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación del servicio para que esta proceda a constatar el suministro de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial. Por lo anterior, "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio de Polotitlan**, salvo que le sea solicitada por escrito por

"EL MUNICIPIO" correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitará a "El Proveedor" tendrá una duración de **1 año** contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de **5 días hábiles**.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades <sup>000324</sup> cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al

Artículo 76.128 FRACCION III Y 130 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.





#### SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

#### SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en la Requisición, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará en un 100% contra entrega física de dichos bienes y o servicios descritos en el presente contrato, y documentación correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en calle Cuauhtemoc numero 1 colonia centro en Polotitlán Estado de México, para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Polotitlán México, no se aplicarán intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad responsable de la revisión del "MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la

Devolverá a "El Proveedor" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días hábiles o naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes el "MUNICIPIO" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "El Proveedor".

El "MUNICIPIO" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

#### OCTAVA: MODIFICACIONES.

"MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula <sup>000925</sup> sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surjan en la ejecución de los

Trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes sean iguales al pactado inicialmente.



En el caso de que con motivo de las modificaciones de la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebraran un **Convenio Adicional** por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el **artículo 125 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**.

#### NOVENA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

El "MUNICIPIO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a el bien o bienes adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, **los gastos que se deriven, serán con cargo a "El Proveedor"**.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado (s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "MUNICIPIO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "El Proveedor" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

#### DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"El Proveedor" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "El Proveedor" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "MUNICIPIO" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"El "Proveedor" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":

- No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.

000326

c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos A señalados en la Requisición a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó (





**MUNICIPIO DE POLOTITLÁN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018**



~~procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Asignación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.~~

- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES A PROVEEDORES.**

Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto de la presente compraventa en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato el

Entendido de que dicha demora no podrá exceder de **05 días naturales** contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a éste Contrato.

Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y período máximos mencionados, el "MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "MUNICIPIO" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.  
INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

**CONTROVERSIAS.**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado

De México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

**DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.  
SOBRE LOS BIENES.**

000327

La entrega del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.



MUNICIPIO DE POLOTITLAN EDO. DE MEX.  
2016 - 2018



~~"El Proveedor", será responsable de los gastos de carga, flete y descarga del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s) y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el (los) mismo(s), hasta el momento de su entrega.~~  
"El Proveedor", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. Y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"El Proveedor" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para el suministro de los bienes.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias en el Municipio de Polotitlan, Estado de México a los 07 DE SEPTIEMBRE 2018.

LAS PARTES  
POR EL MUNICIPIO

C. VICTOR MANUEL BARGENA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

" EL PROVEEDOR "

C. ROSELIO PACHECO PACHECO  
PROPIETARIO



000328